

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de noviembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	HERNAN LUIS LLANO OCHOA
Radicado	05001 40 03 028 2021-00901 00
Instancia	Primera
Providencia	Allega respuesta a oficio. Requiere

Se incorpora en el cuaderno de medidas cautelares, prueba de entrega del oficio No. 807 del 27 de agosto de 2021, dirigido a TRANSUNION COLOMBIA S.A. (ver Doc. 08 Medidas Cautelares), y su respuesta propiciada por la entidad oficiada la cual se pone en conocimiento de la parte interesada, para lo que estime conveniente (ver Doc. 09 Medidas Cautelares).

De otro lado, a la fecha la parte actora no ha allegado prueba de haber radicado los oficios dirigidos a la Secretaría de Movilidad de Medellín, y a la EPS Sura, para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente por la parte ejecutante, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación de la actuación por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f63206eee5e0f9f07ec3597954b32edb6b9b0d68c7fece63954a5887596a019**

Documento generado en 16/11/2021 06:32:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>